



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 103-2014-MPH/CM**

**VISTO:**

En la Sesión Extraordinaria de fecha 20 de diciembre del 2014, el Oficio N° 044-2014-MPH/SR-PCDS, sobre la Propuesta de Ordenanza Municipal sobre Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Divorcio Administrativo Municipal) y;

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Ley 29227, se regula el procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias. La citada norma legal tiene por objeto establecer y regular el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias;

Que, pueden acogerse a lo dispuesto en la citada norma legal, los cónyuges que, después de transcurrido dos (02) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante separación convencional y divorcio ulterior. Son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en la referida ley, los alcaldes distritales y provinciales, así como los notarios de la jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se aprueba el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarias. Esta norma reglamentaria en su artículo 16 numeral 16.1 señala que, para las Municipalidades provinciales y distritales previamente deberán ser acreditadas y/o contar con el certificado de acreditación y resolución de aprobación expedida por la Dirección Nacional de Justicia y Culto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, del expediente administrativo se puede advertir que, la Municipalidad Provincial de Huamanga ha tramitado por ante la Dirección Nacional de Justicia y Culto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la certificación respectiva, a mérito de ello, se ha expedido la Resolución Directoral N° 144-2014-JUS/DGJC de fecha 06 de agosto del 2014, por el que se autoriza a la Municipalidad Provincial de Huamanga llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior por un lapso de cinco (05) contados a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo. Consecuencia de este acto administrativo se nos expide el respectivo certificado de acreditación;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682**

**"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"**

Que, con Memorando N° 084-2014-MPH/17.42 de fecha 17 de octubre del 2014, la Sub Gerencia de Registro Civil eleva a la Gerencia de Desarrollo Humano propuesta del proyecto de ordenanza municipal que aprueba e incorpora procedimiento al texto único de los procedimientos administrativos (TUPA) y que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en cumplimiento de lo establecido en la ley 29227 y su reglamento;

Que, mediante Opinión Legal N° 381-2014-MPH/16 de fecha 29 de octubre del 2014, al oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, opina favorable aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba e incorpora procedimiento al texto único de los procedimientos administrativos (TUPA) y que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en cumplimiento de lo establecido en la ley 29227 y su reglamento; con dos observaciones advertidas, referidas a los requisitos que los interesados deben presentar los mismos que deben figurar en el proyecto de ordenanza, así como se propone mejorar la nomenclatura de la ordenanza. De igual forma, el monto previsto del servicio, que la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Humano fue la suma de S/. 170.00 nuevos soles, siendo la propuesta de la Comisión la suma de S/. 50.00 nuevos soles;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, respecto de las atribuciones y obligaciones de los regidores y con las facultades conferidas por el Art. 9° inciso 8 de la norma acotada y en mérito a las atribuciones conferidas por ley;

Puesto a discusión del pleno de concejo y oído a los señores regidores sus posiciones se pone a consideración del pleno, se aprueba por UNANIMIDAD la Propuesta de la Ordenanza Municipal sobre Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Divorcio Administrativo Municipal);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal sobre Procedimiento Administrativo No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior (Divorcio Administrativo Municipal).

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Registro Civil y demás órganos estructurados de la Municipalidad, conforme a ley.

**DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CATORCE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. JOSÉ LUIS TOMATEO GALLARDO  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AMILCAR HUANCACHUARI THEROS  
ALCALDE